

Referencia:	2021/00001890L
Asunto:	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE

DECRETO DEL PRESIDENTE/A

Ref.: ANV/mpj
Servicios Generales

Atendiendo a la PROVIDENCIA de fecha 02.02.2021 del Presidente del Cabildo de Fuerteventura D. Blas Acosta Cabrera, en la que se solicita que se eleve propuesta de resolución, para la tramitación de un expediente de contratación para el **SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE**.

Según lo estipulado en el art. 116 de la LCSP. sobre la necesidad de motivación de la contratación en los términos previstos en el art. 28 de esta Ley y al amparo de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno Insular, como órgano de contratación, por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la Ley 2/2019, de 30 de enero, del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares.

Al amparo del Art. 38 y 39 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, y del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28.12.2020, el Jefe de Servicios Generales, D. Agustín Noval Vázquez, eleva la siguiente propuesta al Sr. Presidente como órgano de contratación.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al presente decreto el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

1. Se concreta y motiva la naturaleza y extensiones de las necesidades que pretenden cubrirse con la celebración del contrato de un **SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE**.:
 - Como establece la propia Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su preámbulo, *“El desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación también ha venido afectando profundamente a la forma y al contenido de las relaciones de la Administración con los ciudadanos y las empresas, ..., Sin embargo, en el entorno actual, la tramitación electrónica no puede ser todavía una forma*

especial de gestión de los procedimientos sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones. Porque una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no sólo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados. En efecto, la constancia de documentos y actuaciones en un archivo electrónico facilita el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, pues permite ofrecer información puntual, ágil y actualizada a los interesados”.

Estamos por tanto en un proceso de implantación de la administración electrónica que previsiblemente permitirá reducir de manera gradual el consumo de los elementos de escritura, papel y otros artículos generales de oficinas.

- No obstante, los artículos de material de oficina no inventariable siguen constituyendo hoy en día elementos esenciales para la actividad diaria de la administración y la consecución de sus fines institucionales, por lo que debe articularse el procedimiento para tener acceso a este suministro, de manera que el gasto efectivo esté condicionado por las necesidades reales de la Administración en cada momento.
- Para satisfacer esta necesidad el Cabildo de Fuerteventura inició en la anualidad 2019 la licitación mediante procedimiento abierto el expediente de contratación SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE con una duración de un año con tres posibles prórrogas dividió en tres lotes, siendo el valor estimado total del contrato de DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (220.518,57 €), distribuido entre las anualidades 2.020 hasta 2.024.

La resolución del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario de fecha 17.11.2020 adjudica el LOTE 1. Elementos de escritura y corrección. Elementos Generales de oficina. Sellos y accesorios y declara desierto los LOTES nº 2 y nº 3 que atendían a Carpetas, sistemas de archivo, manipulados de papel y papel.

Por lo tanto se mantiene la necesidad de adquirir los artículos correspondientes a los LOTES Nº 2 y Nº 3 de material de oficina, esenciales para la actividad diaria de la administración y la consecución de sus fines institucionales.

2. Atendiendo a lo expuesto en los puntos anteriores se debe de formalizar un contrato de **SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE** que atienda a los elementos que no fueron adjudicados en el procedimiento de contratación previo.
3. El valor estimado y la duración del contrato quedarán fijados en los documentos técnicos incluidos en las actuaciones preparatorias del expediente.
4. Dar cuenta de la presente resolución al Servicio de Contratación, de Servicios Generales y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,

